REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230130600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, expedido por la Alcaldía Local de Kennedy, pues tal documento no fue arrimado con los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Excluir las pretensiones de los numerales 35 y 36 de dicho acápite, pues tales conceptos no están contemplados en la Ley 675 de 2001, como quiera que los mismos no corresponden a contraprestaciones o expensas a cargo de los copropietarios.

TERCERO: Aportar las pruebas que den cuenta de la obtención del correo electrónico de notificaciones de la parte ejecutada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

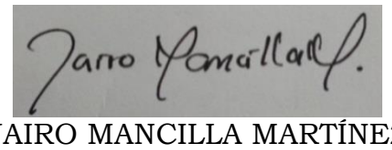

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 152 de fecha 6 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA